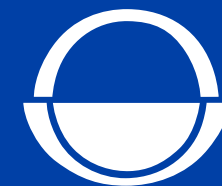




Código de Ética y Conducta



La Consolidada
de Seguros

CAPÍTULO I. Principios Generales

El presente Código de Conducta de La Consolidada S.A. de Seguros expresa los principios, normas y pautas de actuación por los que se rigen las actividades de la empresa.

El compromiso de La Consolidada S.A. de Seguros se alimenta de una cultura empresarial empática con el contexto, por lo cual, la importancia de la ética y la buena conducta es vital para el desempeño como profesionales íntegros, conscientes de trabajar de la mano de buenas prácticas socialmente sostenibles, adheridas al respeto de los Derechos Humanos y el cumplimiento de la normativa aplicable exigida por la ley en las instancias correspondientes.

Dicha expresión parte de la visión de trabajar por un futuro mejor para las personas y constituye por sí misma la manifestación de los compromisos que La Consolidada S.A. de Seguros ha asumido con la sociedad, como son los de aportar mejores soluciones a los clientes, crecimiento rentable a los accionistas, colaboradores y progreso a la sociedad, pero al mismo tiempo refuerza los elementos que han de salvaguardar la confianza de terceros en las capacidades de La Consolidada S.A. de Seguros para cumplir con sus compromisos, de forma sostenida en el tiempo, en todas y cada una de las acciones cotidianas.

Salvaguardar dicha confianza es preservar la integridad corporativa, y ello únicamente se consigue mediante la adhesión a elevados estándares éticos cuyo cumplimiento sistemático se espera de todos aquellos que administran, trabajan o representan, directa o indirectamente, a La Consolidada S.A. de Seguros y de aquellos otros cuya actitud, por su involucramiento con las operaciones, pudiera llegar a afectar, en alguna medida, a la reputación de la Sociedad.

Las personas vinculadas con La Consolidada S.A. de Seguros están obligadas a observar con especial rigor lo establecido en los manuales para asegurar su operatividad y el estricto cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes.



CAPÍTULO II. Objetivo

General: Actuar con integridad en cada proceso.

Específicos:

- 1) Generar por medio de una norma interna, un ambiente inclusivo apto para el desempeño integral de todos los colaboradores de La Consolidada S.A. de Seguros, por medio de la adhesión de principios y valores alineados a una ética empresarial basada en el compromiso, la lealtad, la confianza e integridad.
- 2) Garantizar por medio de la puesta en marcha de tales atributos, el camino al éxito de una compañía comprometida con el cumplimiento de la transparencia y una sana conducta.

CAPÍTULO III. Ámbito de Aplicación

El presente Código es de aplicación general a La Consolidada S.A. de Seguros, directores, síndicos, plana ejecutiva, funcionarios, entendiéndose por funcionarios a los corredores, brokers y agentes que intervienen en la atención a clientes, ejecución y revisión de operaciones en los mercados en los que la Sociedad actúa.

Para el desarrollo de nuevos productos o servicios, se deben tener en cuenta los principios básicos establecidos en este Código.



CAPÍTULO IV. Interpretación, consultas y actualizaciones

Es competencia del Comité de Ética y Conducta aclarar, elaborar y difundir notas interpretativas sobre aquellos aspectos del Código que así lo requieran para asegurar su aplicación práctica. Asimismo, la responsabilidad de actualizar las normas y postulados allí consagrados y su trámite ante los niveles competentes.

En caso de duda o controversia sobre la interpretación o aplicación del presente Código, los colaboradores deberán consultar al área de Gestión Humana para resolver sus dudas.

Las consultas se deberán de despejar en un plazo máximo de hasta diez (10) días contado a la fecha desde la consulta realizada.

Se dará al Código de Ética y Conducta la máxima difusión y estará disponible de forma física, en intranet y publicado en la web.

CAPÍTULO V. Filosofía y compromisos

El Código de Ética y Conducta se estructura como un instrumento clave para la gestión del buen proceder dentro de la empresa y todo lo que tiene que ver con ella; pretende definir y compartir las mejores prácticas sobre nuestros valores éticos y su correspondiente aplicación cotidiana.

La visión de La Consolidada S.A. de Seguros es ser la compañía de seguros paraguaya líder del país, a través de una total cobertura territorial, excelencia en servicio, sólida en su estructura y con el mejor grupo humano orientado a la permanente satisfacción de nuestros clientes, para ello, la ética y los valores son fundamentales para el éxito a largo plazo y la sostenibilidad de la empresa.



Por lo tanto, el siguiente Código de Ética y Conducta guiará el comportamiento y reflejará los principios filosóficos y valores fundamentales:

- Responsabilidad:

Nos comprometemos a asumir la responsabilidad de nuestras acciones y decisiones, tanto individual como colectivamente, reconociendo que nuestras acciones tienen un impacto en nuestra empresa, nuestros colegas, nuestros clientes y la sociedad en general. Cumpliremos con nuestras obligaciones y haremos lo necesario para asegurar el cumplimiento de nuestros compromisos.

- Honestidad:

Actuaremos con integridad y veracidad en todas nuestras interacciones y comunicaciones. No toleraremos la manipulación, el fraude o la corrupción. Seremos transparentes en nuestra comunicación, tanto interna como externa, y proporcionaremos información precisa y completa, evitando cualquier forma de engaño o falsedad.

- Respeto:

Trataremos a todos los individuos con respeto y consideración, reconociendo y valorando la diversidad en todas sus formas, incluyendo la diversidad de opinión, cultura, raza, género, religión, orientación sexual, discapacidad y cualquier otra característica personal. Respetaremos los derechos y la dignidad de los demás, promoviendo un ambiente de trabajo inclusivo, respetuoso y libre de discriminación.

Siguiendo las líneas de actuación antes mencionadas, La Consolidada S.A. de Seguros orientará sus actuaciones y procedimientos bajo los siguientes parámetros:

- Respecto a la legalidad, compromiso y responsabilidad frente al cumplimiento de las disposiciones legales y normas internas adoptadas para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo establecidas en el manual de prevención de lavado de dinero y financiamiento.
- Primacía de los principios éticos consagrados en este Código, sobre el logro de metas comerciales o cualquier otro interés institucional o personal.
- Realizar los mejores esfuerzos para seleccionar sus clientes, verificando su identidad y conociendo adecuadamente la actividad económica que desarrollan, para lo cual todos los funcionarios están obligados a cumplir estrictamente los



procedimientos establecidos para tal fin. Es deber de los directivos, plana ejecutiva y funcionarios, colaborar con las Autoridades Oficiales no solo atendiendo los requerimientos expresos de las mismas, sino auxiliándolas oficiosamente en la lucha contra el delito.

- Constituye falta de un empleado abstenerse de controlar, supervisar, informar o reportar cualquier actividad que en el desarrollo de su cargo parezca inusual o cree serias sospechas sobre su licitud; por lo tanto, además de las sanciones penales que pueda implicar dicho comportamiento, La Consolidada S.A. de Seguros impondrá sanciones laborales por cuanto lo que está en juego es la credibilidad de la institución y su permanencia en el mercado.
- La Consolidada S.A. de Seguros planificará y ejecutará en forma continua programas de capacitación y divulgación sobre la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, que permitan mantener un adecuado conocimiento y entendimiento por parte de todos los funcionarios de las normas y procedimientos vigentes sobre el tema.
- La Sociedad mantendrá esquemas de control, seguimiento y programas de auditoría con el propósito de verificar el estricto cumplimiento de las normas que regulan la prevención y detección de actividades delictivas y de los controles establecidos para estos efectos.

Esperamos que todos los empleados lo conozcan, lo entiendan y lo apliquen en su trabajo diario, manteniendo los más altos estándares éticos en todas nuestras acciones y decisiones.

5.1 Compromiso de la Dirección y Jefaturas de Departamentos

La Dirección y jefes de Departamento, deben inspirar con el ejemplo de la ética e integridad laboral, tener un gran compromiso con el presente Código demostrándolo en sus palabras y acciones, por lo que deben comprometerse a:

- a) Garantizar el cumplimiento y responsabilidad de rendir cuentas a su personal a cargo.
- b) Garantizar que el personal a cargo comprenda y cumpla de manera responsable el Código de Ética y Conducta, las políticas y reglamentos de La Consolidada S.A. de Seguros, así como las leyes y normativas correspondientes.
- c) Evaluar a su personal de manera íntegra y responsable.
- d) Crear un ambiente confiable en el cual el personal pueda formular preguntas, exponer sus inquietudes o denunciar conductas indebidas que presencie.
- e) Garantizar una política de cero represalias a los colaboradores y/o funcionarios, contratistas u otras personas que realicen preguntas o tengan inquietudes.
- f) Realizar preguntas o manifestar inquietudes por medios de comunicación apropiados (Consultar con Gestión Humana).



5.2 Compromiso de los Colaboradores y funcionarios

La Consolidada S.A. de Seguros solicita una asistencia puntual en sus labores diarias; sin embargo, se reconoce que, bajo ciertas circunstancias, pueden presentarse casos que deben ser debidamente justificadas, ya sea por: enfermedades, accidentes, incapacidades médicas personales o de dependientes menores de edad, fallecimiento de familiares o permisos especiales que deberán cumplir con lo estipulado en el reglamento interno de trabajo.

Además de lo anterior, los colaboradores se deben comprometer a:

- a) Abstenerse de dar instrucciones que sean contrarias a las políticas y procedimientos establecidos.
- b) Informar y de ser posible, aportar al Comité de Ética y Conducta evidencias de acciones negativas para su determinación y sanción.
- c) Proporcionar a las personas que tomen decisiones, información legalmente disponible e importante para realizar funciones a favor de los intereses de La Consolidada S.A. de Seguros.
- d) Reportar a las autoridades aquellas operaciones sospechosas.
- e) Cuidar que la atención y el trato hacia los demás sea el adecuado dentro de los límites del respeto. No están permitidas las caricias y las muestras de extrema confianza entre colaboradores.

CAPÍTULO VI. Relaciones con terceros

6.1 Relación con los Clientes

La relación con los clientes debe regirse por los siguientes lineamientos:

- A) No establecer relaciones de complicidad con los clientes que puedan ser perjudiciales para La Consolidada S.A. de Seguros.
- B) Cumplir con todas y cada una de las políticas, lineamientos, manuales, procesos, instructivos y procedimientos de la empresa con relación al trato de clientes.



6.2 Relación entre colaboradores y funcionarios

La Consolidada S.A. de Seguros, exige a los colaboradores y funcionarios cumplir a cabalidad, los siguientes lineamientos, en todo momento y en todo lugar en que se represente a la empresa, que se establecen y detallan en el Reglamento Interno de la empresa:

- a) Utilizar los colores corporativos con la imagen empresarial adecuada.
- b) Utilizar solamente las cartas de trabajo, credenciales de identificación, folletería y manuales que La Consolidada S.A. de Seguros, proporcione.
- c) Guardar la más absoluta reserva respecto a todas las operaciones comerciales, técnicas, procedimientos, cartera y datos de los clientes y colaboradores de La Consolidada S.A. de Seguros.

Por tanto, se prohíbe a los colaboradores:

- a) Adulterar o falsificar los documentos ya sean de clientes (personas naturales o jurídicas), tales como acta de nacimiento, formularios, estados de cuenta, entre otros.
- b) Atribuirse la representación de otro colaborador o suplantarlo.
- c) Reemplazar en sus funciones a otro colaborador, sin autorización del jefe inmediato del colaborador a ser reemplazado.
- d) Atribuirse la representación de cualquier otra empresa pública o privada.
- e) Usar o modificar la clave de otro colaborador de La Consolidada S.A. de Seguros en alguno de los sistemas informáticos de la empresa.
- f) Falsificar firmas y/o firmar por un cliente en los documentos y/o formularios. Se considera falsificación el hecho de firmar por terceras personas.
- g) Proporcionar información falsa o que no se ajuste a lo indicado por La Consolidada S.A. de Seguros y/o normativas vigentes.
- h) Pagar o solicitar el pagar sobornos, otorgar o recibir dinero, obsequios o recompensas como retribución por actos que tengan relación con el trabajo que el personal desempeña.
- i) Falsificar firmas o documentos de cualquier colaborador, Accionistas, proveedor y/o cliente.
- j) Incumplir con cualquier artículo estipulado en el reglamento interno de trabajo.
- k) Incumplir con lo estipulado en las Políticas Administrativas de Gestión Humana referente a los préstamos al personal, miembros del Directorio, Plana Ejecutiva y/o funcionarios.



6.3 Relación con los Proveedores

En La Consolidada S.A. de Seguros trabajamos con proveedores que gozan de valores éticos, excelente reputación y equidad en la integralidad de su gestión. Por lo tanto, está prohibido relacionarse con proveedores que incurran en delitos penados por la ley, o demuestren una conducta indebida en contra de la ética empresarial.

6.4 Relación con la competencia

Tener competencia es sano y beneficioso, pues nos obliga a ser diestros en el conocimiento del mercado, eficientes y a dar lo mejor de nosotros. Por esta razón deberemos seguir los siguientes lineamientos:

- a) Evitar toda forma de conducta engañosa o de ventaja desleal mediante la manipulación, la ocultación o la tergiversación de algún hecho o información específica.
- b) Comercializar los productos y servicios por sus propios méritos y no desacreditar o proporcionar información falsa sobre la competencia.

Por tanto, queda prohibido:

- a) Reunir información sobre la competencia por medios no éticos, como falsear la propia identidad, inducir a un accionista, consejero, colaborador, funcionario o proveedor de la competencia a divulgar información confidencial u obtener acceso a la información confidencial, ya sea directamente o a través de terceros.
- b) Utilizar como recursos de venta las malas acciones de la competencia. Los colaboradores deberán enfocarse en hablar de las ventajas o atributos de los servicios de La Consolidada S.A. de Seguros.
- c) Desacreditar a la competencia o quitar su publicidad.
- d) Caer en las provocaciones de la competencia; debemos siempre ofrecer un trato respetuoso, que refleje los valores de La Consolidada S.A. de Seguros.

6.5 Derechos Humanos y prácticas laborales

Fomentamos los Derechos Humanos al respetar las leyes laborales nacionales; no permitimos laborar a menores de edad o trabajos forzados de parte de los contratados por la empresa, nuestros proveedores y colaboradores.



6.6 Protección del Medio ambiente, seguridad, bioseguridad y salud

En La Consolidada S.A. de Seguros, estamos comprometidos con la práctica de acciones destinadas a prevenir impactos ambientales y proteger el medio ambiente en los lugares donde hacemos presencia, generando confianza con los grupos de interés.

Es pertinente que, realicemos todas nuestras actividades de manera segura, eficiente, acatando todas las leyes, políticas, prácticas, sistemas y procedimientos de nuestra empresa y demás regulaciones.

Nuestro compromiso con la seguridad es:

- a) Participar en actividades relacionadas con la salud, seguridad y bioseguridad.
- b) Establecer mecanismos que garanticen la seguridad del personal y la operación de nuestra empresa.
- c) Conocer y aplicar las medidas de seguridad en nuestro ámbito laboral.

CAPÍTULO VII. Cumplimiento Normativo

7.1 Favores comerciales u obsequios

Los favores comerciales en doble vía no deben influenciar las decisiones de nuestros clientes o proveedores y viceversa. Dada una situación de esta índole, se debe:

- a) Informar de inmediato a su supervisor, a Gestión Humana y/o al Comité de Ética sobre cualquier oferta de honorario o comisión confidencial.
- b) No aceptar ningún regalo relacionado con La Consolidada S.A. de Seguros a no ser que se dirigido directamente hacia La Consolidada S.A. de Seguros, de ser así, este deberá ser entregado a Gestión Humana para su correcta administración.
- c) Tampoco se debe aceptar ningún equivalente en dinero, ni permitirle al colaborador que acepte nada de ninguna persona con quien la empresa mantiene una relación comercial.
- d) Cualquier oferta que se haga de regalos o cualquier otro favor comercial que parezca incompatible con las prácticas comerciales comunes, deberá ser informada de inmediato al supervisor y Gestión Humana.
- e) Los únicos que podrán recibir regalías u obsequios son los miembros del Directorio.



7.2 Uso de Activos o servicios

Las herramientas de trabajo, bienes y servicios que se le proporcionan, son para el desempeño exclusivo de sus funciones y pertenecen a La Consolidada S.A. de Seguros, y deben ser utilizados con propiedad, sin maltratos ni desperdicios que ocasionen gastos innecesarios, por tanto, se debe de respetar los elementos de trabajo de los otros colaboradores, evitando tomarlos o usarlos sin el consentimiento de ellos.

En caso de tener designado un automóvil, se deberá completar y cumplir con el formato de autorización y obligaciones para el uso de automóvil.

Se prohíbe el uso de cualquier herramienta de trabajo, proporcionada por La Consolidada S.A. de Seguros, para la distribución y acceso de fotografías y objetos pornográficos, o información e imágenes que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

7.3 Presentación personal, imagen y uniformes

Todo colaborador deberá cumplir con lo expuesto en el Reglamento Interno relacionado con la higiene, disciplina y seguridad. Está prohibido portar el uniforme o imagen corporativa fuera de la jornada laboral para asuntos sociales o para actividades distintas al desempeño de sus funciones.

La presentación personal de todos los integrantes de La Consolidada S.A. de Seguros siempre debe ser impecable y acorde con las actividades de su cargo y principios de la organización.

7.4 Casos particulares

7.4.1 En caso de hurto

Aquel colaborador que hurte algún bien y/o dato de la empresa y/o de las personas dentro de nuestra infraestructura, será sancionado y expulsado de la misma con efecto inmediato. La empresa se reserva el derecho de demandar por la vía legal.

7.4.2 En caso de fraude

En La Consolidada S.A. de Seguros rechazamos todos los actos deshonestos que engañen o hagan caer en un error u ocultar algún hecho o evento incorrecto, a fin de conseguir un beneficio propio, de otros y/o de la empresa, por lo tanto:



- a) Todos tenemos el compromiso de no incurrir en acciones que estén relacionadas con cualquier tipo de fraude.
- b) Debemos actuar de manera honesta e íntegra, con la convicción de reportar cualquier acto que pudiera ser un indicio propio, de compañeros o de terceros de algún acto de fraude.

A continuación, listamos algunos de los ejemplos más significativos de actividades fraudulentas:

- a) Falsificar o alterar documentos y/o presentar informes falsos.
- b) Malversar activos o usar indebidamente los bienes de la empresa.
- c) Manejar e informar transacciones sin autorización.
- d) Registrar datos o realizar reportes imprecisos o que no se encuadren a las políticas y/o normativas emitidas por los entes reguladores.
- e) Distorsionar los registros contables en forma dolosa e intencional.
- f) Omitir o no informar con oportunidad sobre cualquier irregularidad grave (financiera, operativa, etc.).
- g) Los demás casos que determinen las leyes aplicables.

Por orden regulatorio todos los funcionarios, directores y accionistas de manera obligatoria deberán completar el formato de manifestación de bienes con declaración jurada a fin de cumplir con el marco regulatorio.

7.4.3 En caso de soborno

En La Consolidada S.A. de Seguros los sobornos, favores ilegítimos, la complicidad, la solicitud u ofrecimiento de beneficios personales, directamente o a través de terceros, están prohibidos.

No debemos nunca solicitar, aceptar u ofrecer, ya sea directa o indirectamente, gratificaciones, sobornos o dádivas de ningún tipo.

7.4.4 En caso de corrupción

En las diferentes gestiones dentro o fuera de la compañía o utilizando el nombre de esta, evitamos: participar, ordenar, autorizar o inducir a las personas para realizar prácticas en las cuales esté inmersa la corrupción.



La corrupción es una falta grave en cualquier contexto y bajo cualquier circunstancia. En La Consolidada S.A. de Seguros la rechazamos con el ánimo de seguir manteniendo firme la confianza de todos los que nos rodean.

Por lo anterior, se prohíbe:

- a) Distorsionar, alterar, falsificar o manipular los registros y/o la información contable, o bien falsear las operaciones y/o información, en cualquier caso. Se entiende como falsear las operaciones, el reporte de operaciones ficticias, conocido con el nombre de fraude, sobre préstamos, créditos, compras y gastos, así como el cobro de cheques, falsificando endosos o comprobantes.
- b) Realizar acciones que puedan influir, ejercer coerción, manipular o engañar a cualquier auditor interno o externo, jefes de Departamento o colaboradores que se encuentren en el desempeño de sus funciones.
- c) Sobornar o dejarse sobornar con dádivas u otra manera para alterar o aparentar una verdad.

En cuanto al lavado de activos debemos asegurarnos de no facilitar o apoyar el proceso de encubrir el origen de fondos ilícitos provenientes de actividades delictivas a través de los negocios o acuerdos comerciales de La Consolidada S.A. de Seguros.

“Se entiende por lavado de dinero: el proceso de ocultar la naturaleza y el origen de dinero u otras propiedades conectadas con actividades delictivas como tráfico de drogas, sobornos o corrupción al integrar el dinero o propiedades ilícitas al flujo del comercio de manera que parezca legítimo o que su verdadera fuente o propietario no pueda identificarse”.

Si tiene alguna inquietud sobre el trámite de pagos o transacciones o si sospecha cualquier involucramiento en actividades de lavado de activos, por parte de algún integrante de la empresa, debe reportar inmediatamente dichas inquietudes a el departamento de Cumplimiento o a su superior inmediato.

7.4.5 Rechazamos el acoso laboral y sexual

Promovemos un ambiente de trabajo donde no hay lugar a manifestaciones de violencia, de acoso físico, sexual, psicológico, moral o de cualquier otra índole, así como abuso de autoridad en el trabajo u otra conducta que genere un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos personales de los integrantes de la empresa.



Por lo tanto:

- a) No permitimos ninguna clase de acoso por parte de cualquier persona (hombre o mujer); estas acciones incluyen insinuación inadecuada o cualquier otro tipo de conducta intimidante, donde se insinúen actos sexuales de manera física, verbal o visual; a cambio de mejores posiciones laborales, privilegios, recompensas, retribuciones especiales, entre otros.
- b) Si somos testigos o parte de algún hecho relacionado con el tema, debemos reportarlo inmediatamente con nuestros supervisores y el personal encargado para tomar estrictas medidas.

Lo anterior mencionado se estipula y detalla en el reglamento interno de trabajo.

7.4.6 Rechazamos cualquier tipo de violencia

Los actos violentos o amenazas de violencia por parte de Colaboradores, funcionarios, directores y/o Accionistas de la Consolidada S.A. de Seguros contra otra persona, su familia o propiedad, son inaceptables y constituyen causal de desvinculación o despido inmediato.

Tales actos o amenazas de violencia ya sean efectuados directa o indirectamente, mediante palabras, gestos o símbolos, infringen la capacidad de la Consolidada S.A. de Seguros a brindar un lugar de trabajo seguro a nuestro personal y a su familia.

En caso de ser víctima de violencia laboral, acoso sexual o amenazas diríjase al departamento de Gestión Humana, o directamente al Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social a través de la oficina de atención y prevención de la violencia laboral para que se gestione este tipo de caso protegiendo siempre nuestra seguridad.

7.4.7 No aceptamos el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas en el lugar de trabajo

El uso de alcohol o cualquier sustancia psicoactiva, está prohibido dentro de las instalaciones laborales, así como realizar cualquier acción nombrada portando el uniforme o imagen de la Consolidada S.A. de Seguros.



En caso de violar esta regla, estará sujeto a acciones disciplinarias por parte de la empresa y en el caso de drogas ilegales, acciones judiciales.

Por tanto, se debe cumplir con el artículo 39 del reglamento interno el cual estipula la realización periódica de los exámenes médicos obligatorios.

CAPÍTULO VIII. Gestión adecuada de la información

8.1 Privacidad de datos e información de alta confidencialidad

Proteger la confidencialidad e integridad de la información personal es una responsabilidad crítica que sienta las bases para relaciones comerciales confiables. La información que utilizamos en nuestras actividades del día a día puede incluir información confidencial que debemos proteger siempre de divulgaciones a cualquier persona u organización que no tenga autorización para acceder a ella.

En todos los casos en los que se comparta información confidencial, debemos informar a nuestro supervisor inmediato, al área de seguridad de la información y a la persona responsable de la información antes de divulgarla. Los jefes deben asegurarse de que todos los integrantes de sus equipos cumplan con el compromiso de confidencialidad relacionado con la protección de la información.

Se tiene prohibido por ley o resolución SEPRELAD 071 revelar información o datos de un reporte operación sospechosa (ROS).

Información para proteger:

- a) Información contable de la Consolidada S.A. de Seguros, datos de directores, gerentes, funcionarios o de los clientes.
- b) Inversiones y planes de inversión de la empresa.
- c) Estrategias y planes de negocios.
- d) Información de fusiones y adquisiciones.
- e) Financiamiento y transacciones de valores.



- f) Políticas y prácticas operativas o comerciales propias o de terceros.
- g) Controversias administrativas o legales propias o de terceros.
- h) Cambios organizacionales de la empresa.
- i) Investigación y desarrollo de nuevos productos.
- j) Secretos comerciales.
- k) Patentes y derechos de autor, información de clientes, información de proveedores, entre otros.
- l) Información de costos y determinación de precios.
- m) Información médica de colaboradores.
- n) Información objeto de actividad de la empresa (procesos, procedimientos, políticas, normas, planes, códigos, instructivos, entre otros).
- o) Información de la familia accionaria o de los Accionistas, entre otros.

Así mismo,

- Los directores, síndicos, gerentes y funcionarios de la Consolidada S.A. de Seguros no revelarán hechos, actos o circunstancias de los que se tenga conocimiento en el ejercicio del cargo, salvo las informaciones que obligatoriamente se tengan que preparar o emitir en cumplimiento de reglamentos internos o externos o cuando lo solicite una autoridad competente.
- Deberán proteger la información que en el desarrollo de sus cargos conozcan o llegaren a conocer, sin que ello sea motivo de encubrimiento y colaboración con actos ilícitos.
- Deberán guardar absoluta reserva sobre el desarrollo de análisis, investigaciones o solicitud de información que realicen órganos de control o supervisión internos o externos, y abstenerse de informar a los clientes o terceras personas no autorizadas de estas actuaciones.

8.2 Uso de la información confidencial de terceros

La información suministrada a la Consolidada S.A. de Seguros, por parte de clientes, Accionistas estratégicos, proveedores, funcionarios y colaboradores será tratada con Alta Confidencialidad y en ninguna circunstancia usada para fines diferentes a lo profesional, por eso:



Todos tenemos la obligación de proteger la confidencialidad de la información y, en consecuencia, no se debe sacar provecho del acceso a la información del cliente, no solo se incurre en una falta a la ética, sino que puede violar las restricciones legales y de autoridades reguladoras sobre uso indebido de información interna y/o confidencial.

8.3 Comunicación interna/externa y uso de Redes Sociales

Se prohíbe descargar información alguna que no sea del dominio público o que sea propia o inadecuada para asuntos comerciales. Los colaboradores no deberían abusar del acceso a internet para fines personales.

“Información no pública” es información que no es de conocimiento general o no está disponible para el público. Únicamente se considera que la información está disponible para el público cuando se ha publicado a través de los canales oficiales de comunicación.

La Consolidada S.A. de Seguros, no admitirá correos electrónicos que sean injuriosos, obscenos, ofensivos o soeces. Además, debido a que, el sistema de correo electrónico es un recurso de la empresa, esta podría, en circunstancias especiales, tener la necesidad de examinarlo y, por consiguiente, se reserva el derecho a leer todas las comunicaciones dadas por este medio.

Queda prohibido usar las redes sociales personales para criticar, desacreditar, descalificar, insultar, agredir y/u ofender a la empresa, directores, colaboradores, funcionarios, accionistas, y/o clientes y/o proveedores.

No debemos hacer declaraciones fuera de la Consolidada S.A. de Seguros sobre el desempeño o iniciativas de la empresa o sobre cualquier otro asunto interno. No debemos participar en ninguna actividad en línea que pueda dañar la reputación de la empresa. Siempre será necesario obtener aprobación del área de Marketing para crear o utilizar cuentas de la Consolidada S.A. de Seguros en cualquier sitio de redes sociales y únicamente las personas que cuenten con autorización pueden hacerlo.



CAPÍTULO IX. Cumplimiento del Código de Ética y Conducta

9.1 Comité de Ética y Conducta

El Comité de Ética y Conducta es el órgano supervisor del cumplimiento de las normas de conducta establecidas en el presente Código con carácter interdisciplinar y consultivo, creado para analizar y asesorar sobre las cuestiones de carácter ético y moral que surjan en el ámbito laboral y su alcance incluye:

- a) Tener la facultad de evaluar cualquier acto que contravenga las disposiciones del presente Código de Ética y Conducta.
- b) Estar en disposición de escuchar a las partes involucradas a fin de resolver con objetividad e imparcialidad cada caso.
- c) Tener la autoridad para diferenciar sobre la naturaleza de las violaciones.
- d) Garantizar la confidencialidad de las situaciones tratadas al interior del Comité.

Además, su objetivo será unificar todos los requerimientos exigidos por los entes reguladores Seprelad, BCP, MTESS con respecto al gobierno corporativo, adoptando las medidas correspondientes para la mejora continua.

El Código de Ética y Conducta esta alineado con los siguientes procedimientos:

- 1- Constitución Nacional
- 2- Ley laboral
- 3- Reglamento Interno
- 4- Contrato de Trabajo
- 5- Resoluciones vigentes de la Seprelad N° de resolución
- 6- Resoluciones Vigentes de SIS N° de resolución
- 7- Manual de prevención y lavado de dinero
- 8- Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social



9.2 Reporte del Comité de Ética

Para que su labor sea eficaz, debe reportarle al Directorio. Esto supone que, en materia de ética, tiene jurisdicción también sobre el Gerente General.

9.3 Sistema de Gestión de Quejas

Si surgen preguntas sobre si una acción es ilícita o no cumple con el Código de Ética y Conducta, se puede buscar asesoría por medio de los siguientes canales de comunicación:

a) Canal de Denuncia Formal: se permitirá que cualquier persona que tenga información o sospecha de una infracción debe comunicarla en total confianza. Gestión Humana será quién revise las denuncias a su email corporativo (buzondesugerencias@consolidada.com.py)

b) Canal de Denuncia Anónima: puede plantear una pregunta o inquietud de manera anónima por medio del Buzón de Quejas (Correo buzondesugerencias@consolidada.com.py o formulario virtual que estará disponible en la intranet) para manifestar la inquietud, cuyo contenido sólo tendrá acceso el personal autorizado. Los Canales de denuncia serán revisados (1) vez al mes, por el Comité de Ética y Conducta para poder observar si existe algún tipo de queja y tomar las respectivas acciones.

Para un mejor seguimiento al reporte, se recomienda proporcionar los datos mínimos de contacto detallados anteriormente, en caso de que el Comité de Ética y Conducta necesite más información, los formatos de Quejas y Denuncias deberán ser propuestos y diseñados por el Comité de Ética y Conducta.

9.4 Reporte de irregularidades y sanciones

El reporte de irregularidades es un canal de participación para que el personal asegure el cumplimiento de los reglamentos, códigos, políticas y normas de trabajo (con el fin de mejorar los procesos en un ambiente de veracidad y transparencia), frente a situaciones irregulares vinculadas con:



- a) Incumplimiento del Código de Ética y Conducta.
- b) Irregularidades en temas contables, de control y/o información financiera.
- c) Dishonestidad en la forma de hacer los negocios.
- d) Incumplimiento de leyes, regulaciones, políticas de la Consolidada S.A. de Seguros, o aquello que pueda constituir un fraude.
- e) Conflicto de interés.
- f) Amenaza o intimidación al colaborador que provea información en una investigación sobre una posible irregularidad.
- g) Cualquier otro hecho que afecte a la transparencia de la Consolidada S.A. de Seguros.

En caso de dudas, se consultará a Gestión Humana o al Comité de Ética.

1) Amonestación verbal la cual consiste en: una llamada de atención verbal por el incumplimiento de las políticas y obligaciones propias del colaborador, en la cual se le exige a no volver a incurrir en la falta.

2) Amonestación escrita: comunicación escrita con copia al legajo personal por una sola vez, cuando se compruebe que el incumplimiento es ocasional o poco importante y no repetitivo, o de responsabilidad indirecta.

3) Suspensión temporal del infractor: suspensión laboral de hasta de ocho (8) días. En el caso que se detecten conductas similares repetitivas o de algún grado de importancia o en conexión con otros incumplimientos del tema, la suspensión del contrato de trabajo será hasta de un mes, previo el cumplimiento legal de los descargos pertinentes, en ambos casos, según lo establece la Ley de Contrato de Trabajo y demás normativa laboral

4) Destitución del cargo y expulsión definitiva de la empresa: El Gerente General, Gestión Humana, el Directorio examinará cada uno de los expedientes con objetividad, ponderando tanto las circunstancias atenuantes como agravantes a fin de adoptar decisiones homogéneas y con criterios uniformes.

Se podrán imponer sanciones de carácter institucional y/o personal por parte de la SIS o de la UIF Seprelad en los términos de la normativa vigente.

Así como sanciones penales por parte de las autoridades judiciales en los términos del artículo 196 del Código Penal.

Nota: Todos los procesos se guardarán en el expediente de cada colaborador.



CAPÍTULO X. Seguimiento y Actualización del Código de Ética y Conducta

El Comité de Ética y Conducta de la Consolidada S.A. de Seguros es responsable de revisar y actualizar por lo menos una (1) vez al año el Código, Toda actualización deberá someterse a votación del Directorio, aprobándose con mayoría simple y conforme a dicha revisión el Directorio o asimilado deberá aprobar la revalidación o modificación del Código de Ética y Conducta.

10.1 Difusión del Código de Ética y Conducta

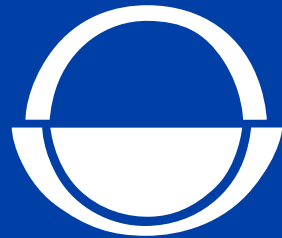
El Código se deberá difundir a todos los colaboradores, en un plazo máximo de siete (7) días posteriores a su aprobación. Para el caso de los trabajadores, estos recibirán una copia y deberán firmar una Declaración de Compromiso, comprometiéndose a trabajar bajo los principios éticos de la empresa.

Se establece que el Comité de Ética de la empresa es el responsable de comunicar y difundir el Código de Ética y Conducta entre los trabajadores de la Consolidada S.A. de Seguros, por consiguiente, vigilarán por la aplicación y cumplimiento de este, sin perjuicio de los deberes y obligaciones establecidos en el código, las políticas, reglamentos y procedimientos a que éste hace referencia.

10.2 Validez del Código de Ética y Conducta

La validez del presente Código está en la fuerza moral de su contenido, sin embargo, en el Reglamento Interno legalizado determina una conexión clara y firme sobre la validez de presente Código.





La Consolidada
de Seguros

Seguro que sí.